

Fabrega
Joaquín Fabrega



El Interceptor

~~Mallorca~~

El Secretario, ayal.

M. M. M.

= Número 41 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Massamet Monagues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

M. M. M.

El Secretario ayal.

M. M. M.

= Número 42 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento el día 9 de diciembre de 1954.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día

nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Marnat Moragas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Fuentes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Fugdorfila, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Herrach, Don Juan Aguilar Sanchis, Don Luis Tarnal González, Don Miquel Nadal Font, Don José Fons Marqués, Don Bartolomé Gaita Herrach, Don Antonio Llabrés Moray, Don Bartolomé Ventayol Varnell, Don Luis Fábregas Cuxart, el Interventor de Fondos Municipales Don José M. Lafuente Torrens, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario actual, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora dieciocho y veinte minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.
Se acuerda dar por enterada acuerdos Comisión Permanente concediendo gratificaciones.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de fecha veintiseis de noviembre último, concediendo una gratificación a los camareros Sra. Marnat Mandilega y Frobenus Llobera; así como otra a Don Bernardo Obrador.

3.
Se acuerda adjudicación definitiva Subasta obras carretera Palma - La Vileta.

En este instante entra en el Salón el Sr. Fuster. Acto seguido, a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda adjudicar definitivamente a Don Bartolomé Balaguer Nadal, por la cantidad de cuatrocientas catorce mil ochocientas sesenta y siete pesetas, la subasta de las obras de riego superficial asfáltico sobre pavimento de terriso y escanificación y recargo de machaca con dos riegos en la carretera de Palma a la Vileta, debiendo ser devueltas a los restantes licitadores las garantías provisionales a que dieron cumplimiento.

A propuesta de la misma Comisión, se acuerda la ad-



Se acuerda adjudicar definitivamente su-
basta obras construcción
alcantarillado calle Apun-
tadores.

judicación definitiva a Don Antonio Torquemada Navarrete,
de la subasta de las obras de construcción de alcantarilla-
llado pona aguas pluviales en la calle de Apuntadores.
res, por la cantidad de cincuenta mil pesetas; debien-
do ser devueltas a los restantes licitadores las propo-
siciones previas a que dieron cumplimiento.

5.

Para a la Comisión
Especial de Reformas.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado
en el Orden del Dia con el número uno, relativo a
propuesta de supresión de posiciones en la Reforma N.º 3
del Plan General de Ordenación de Palma.

Nadal Horradi: Abrogando el temor de que este pro-
yecto no sea conocido por los señores Concejales en todo
su alcance, replica que pase a informe de la Comisión
Especial de Reformas.

Aquí se acuerda.

6.

Vuelve a la Comisión para
que refleje exactamen-
te el acuerdo de la misma
dictamen sobre forma
pago alcantarillado
Arribaduque Luis Sal-
vador y Solvorin.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en
el Orden del Dia con el número seis, relativo a la for-
ma de pago de las obras de alcantarillado en las ca-
lles de Arribaduque Luis Salvador y Solvorin.

Fábregas: En la Comisión de Obras propuse que que-
dara sobre la tnera.

Antich: Que vuelva a la Comisión para que refleje
lo que se acordó.

Fábregas: La Comisión de Obras no existe ya que
desde que vino la Ley de Administración Local el Sr.
Presidente dijo que ya no nos necesitaba.

Antich: El Sr. Fran debió decir esto referente a los
asuntos de la Permanente.

Fons: Dijo textualmente: Los Concejales pueden irse
a sus casas.

Antich: Ahora, con esta proposición, verá de que existe.
Se acuerda vuelva a la Comisión para que refleje
fidelmente el acuerdo de la misma.

7.

Seguidamente se da cuenta del dictamen señalado en

Para a la Comisión el Orden del Día con el número siete, relativo a ensanche Especial de Reformas, de la calle de Calvo Sotelo entre Agua Dulce y Plaza de G. dictamen relativo a en-
mienda.

ensanche calle Calvo Sotelo. Antich: En el Orden del Día figuran seis asuntos de Obra y voto a faltar al Sr. Presidente de la Comisión, y rogaria al Sr. Alcalde si puede indicar si el Presidente de Obras ha excusado su asistencia.

Fábregas: No comprendo como un asunto puede llegar al Pleno en una Comisión que solo hay dos concejales en la que yo discrepo. En la parte derecha de la calle de Calvo Sotelo se inició la reforma quedando un tramo muy corto que es necesario se continúe ya que no se perjudicará a nadie por haber jardines. Al propietario que construyó en el momento oportuno se le dijo que aquella zona estaba pendiente de reforma y que debía tomar la alineación del principio, y en el caso que tuviera que ensancharse este señor no tenía derecho a indemnización y estuvimos conformes en que la única zona que hay para dejar de una manera definitiva es en la parte de la derecha. Lamento que no esté aquí el Presidente, ya que siendo dos los que estábamos en la Comisión se acordó que quedara sobre la Mesa y me extraña que este señor haya tenido la hidalguía, con H, de presentar esto al Pleno. Quiero hacer constar en acta mi protesta más airada y terrible contra este señor porque no hay manera de hacer una cosa entre compañeros. Al salir la Ley de Administración Local, el Sr. Fran dijo: "yo hago lo que me da la gana y huelga que tengamos reuniones", y ha quedado demostrado que la voz de un concejal no sirve para nada. Lo único que debo es que vuelva a la Comisión, y mande vengan los nuevos concejales, ya decididos.

Aguilar: Dice que el proyecto primitivo tenía una anchura de catorce metros (en este instante entra en el Salón



el Sr. Ferrer), quedando realizada en un 59 por ciento. Por una Ley de Ordenación de carreteras se pasó a los 18 metros, quedando anulada toda la obra realizada. El proyecto de los 16 metros fue a Madrid y quedó aprobado. En el año 52 ó 53, salió una nueva Ley de Ordenación de Carreteras fijándolas en 30 metros y el Ayuntamiento hizo las gestiones, consiguiendo que la calle de Calvo Sotelo pasara a propiedad del Ayuntamiento, es decir, su conversión de carretera en calle. El proyecto que se presenta ahora, es volver a la medida de los 14 metros. Desearia que se hiciera un deslinde entre lo que afecta a la anchura de los 14 metros, volviendo a la Comisión para trámite hasta ultimar la aprobación de Madrid; con la parte que afecta a la presentación de un presupuesto y planos de unos señores afectados, esto puede quedar sobre la Mesa.

Fábregas: Que se busque la solución posible en cuanto tienda a obtener en favor del municipio los catorce metros, pero considerando que no deben existir mas hipotecas sobre fincas por unos planos aprobados como sucede en casi toda la capital.

Unite nuevamente en sus manifestaciones respecto a como actua la Comisión de Obras, y dice que se acordó que este asunto quedara sobre la Mesa, y luego se forma un intrinquis, añadiendo que diria mas cosas si estuviera presente el Presidente.

Llabrés: No asiste a la Comisión de Obras desde hace muchos tiempo debido a las manifestaciones del Presidente de Obras, que ha citado al Sr. Fábregas, y habiéndose creado una Comisión de Reformas, propongo al Ayuntamiento que este dictamen pase a dicha Comisión de Reformas para su estudio.

Nadal Herradi: Muestra su conformidad con la propuesta del Sr. Llabrés.

Se acuerda pasar para su estudio a la Comisión Especial de Reformas.

8.

Se aprueba Presupuesto adicional obras pavimentación asfáltica calle Padre Vives y otras.

Seguidamente, a propuesta de la Comisión Especial de Ensamble, se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Señor: - La Comisión Especial de Ensamble ha estudiado detenidamente el Presupuesto Adicional a las obras de pavimentación asfáltica y urbanización de las calles Padre Vives y Capitán Cortés correspondientes al Presupuesto Extraordinario (1.º ciclo), que realiza el contratista Don Antonio Ferequin Navarro mediante subasta pública adjudicada en fecha 8 de julio del año en curso y que ha redactado el Arquitecto Municipal Jefe Don Antonio García Ruiz Roselló, el cual asciende a un total de cuarenta y cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas con treinta y tres céntimos (44.775'73). = De conformidad con el mismo y visto el informe del Jefe de Negociado correspondiente, esta Comisión tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que a tenor de lo que establece el Art.º 311 apartado f) de la Ley de Régimen Local vigente, acuerde lo siguiente: = Primerº. - Aprobar el Presupuesto redactado por el Facultativo de referencia, pero teniendo en cuenta la baja obtenida del 22'221% en la subasta, con lo que queda reducido a un total treinta y cuatro mil ochocientos veintiseis pesetas con doce céntimos (34.826'12). = Segundo. - En caso de aprobarse el mismo que se encargue de la realización de las obras al mismo contratista de la subasta base, Don Antonio Ferequin Navarro por la resumida cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiseis pesetas Doce céntimos. = Tercerº. - Que se satisfaga el gasto resultante con cargo a la consignación del Capítulo XI, Artículo 3º, del Presupuesto Extraordinario para Pavimentación de calles (1.º ciclo), aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.



da en fecha 16 de enero de 1951. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 22 de noviembre de 1954. Luis Fornal. - Publicado."

9.
Se aprueba dictamen relativo a la venta de parcelas procedentes del antiguo acueducto de San Pedro.

Seguidamente se da lectura al dictamen señalado en el Orden del Dia con el número nueve: "Excmo. Sr. = La Comisión Especial de Encombre ha estudiado con toda atención la instancia suscrita por Don Francisco Medina Martí y Don Juan Calafat Dols propietarios de unos terrenos sitos en la calle de Pedro Descallar y Net y Plaza Obispo Berenguer de Falou, solicitando adquirir por mitades la faja de terreno intermedio entre ambas propiedades, ocupada por el antiguo Acueducto de San Pedro y la zona de servidumbre respectiva, de la que es propietario el Excmo. Ayuntamiento y todo ello a fin de regularizar sus respectivas propiedades. = Fratricado por el Arquitecto Municipal afecto a esta Zona la correspondiente medición y valoración de las mismas, resulta lo siguiente: = Primero. La parcela colindante con la propiedad del Sr. Medina tiene una extensión superficial de 26'40 m² y el valor unitario de la misma es de 350'00 ptas. m², por lo que da un valor total de 9.240'00 ptas.; y sus linderos son: Norte, con la parcela que se pretende enajenar al Sr. Calafat; Sur, con propiedad del adquirente Sr. Medina; Este, con propiedad del Sr. Estrany; y Oeste, con la calle de Pedro Descallar y Net. = Segundo. - La parcela colindante con la propiedad del Sr. Calafat es de las mismas características anteriores y su precio unitario tambien se aplica el mismo, arrojando por consiguiente el mismo importe de 9.240'00 ptas.; y sus linderos son: Norte, con propiedad del Sr. Calafat, o sea el adquirente; Sur, con la parcela que se pretende enajenar

al Sr. Medina; Este, con propiedades del Sr. Estrany;
y Oeste, con la Plaza Obispo Berenguer de Falou. = Es-
ta Comisión de conformidad con los trabajos anterior-
mente reseñados, practicados por el Facultativo de re-
ferencia y visto el informe del Jefe de Negociado corres-
pondiente, se levara en proponer al Excmo. Ayunta-
miento en Pleno se digne acordar la enajenación de
las dos parcelas de referencia a los interesados, por de-
recho de colinde y por tratarse de parcelas sobrantes
del Arreducto de San Pedro, hoy desaparecido; y ser
por su cabida inedificables. = En virtud de lo dis-
puesto en el Art.º 189 de la vigente Ley de Régimen Local
y por no exceder su valor del 25% del Presupuesto anual
de la Corporación, se debe dar cuenta al Ministerio de
la Gobernación de dichas enajenaciones. = Los com-
pradores vienen obligados además de satisfacer
el justiprecio señalado, los gastos de escritura públi-
ca, inscripción en el Registro de la Propiedad y de-
más que puedan ocasionarse con motivo de la ena-
jenación referida. = En el caso de merecer la aproba-
ción el presente Dictamen, se acuerda la aplicación del
ingreso referido que importa un total de dieciocho
mil cuatrocientas ochenta pesetas a nutrir el Capítu-
lo 11, Artículo 3.º, Partida 2.º del vigente Presupuesto
Especial Ordinario de Ingresos de Fursandre. = Que
se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre y
representación de esta Excmo. Corporación pueda otor-
gar las correspondientes escrituras públicas para efec-
tuar los cambios de dominio. = Este es el parecer de
la Comisión informante, V. E. no obstante como nun-
pro, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Fal-
ma de Mallorca a 22 de noviembre de 1954. = Luis Pas-
ual. - Rubricado."

Paranal: Explica el alcance del dictamen que tiene



su origen en las bajas obtenidas por los postores en las subastas que han permitido por el mismo precio de adjudicación llevar a término el cumplimiento de las obras en la forma que quedan expresados en los dictámenes 8 y 9.

Trinidad: Para recordar al Presidente de Ensamble si en la valoración se ha tenido en cuenta los sillares del Sueducto.

Tanual: No puedo contestar, es valoración por metro cuadrado.

Trinidad: Que la Comisión tenga en cuenta el precio de los sillares.

Tanual: La venta es el solar sin los materiales; para los materiales se puede hacer una valoración e interesa conste en acta.

Se acuerda aprobar el dictamen con esta manifestación.

10.

Se acuerda aprobar proyecto obras ampliación cementerios de Palma.

Acto seguido se acuerda aprobar la siguiente propuesta

de la Comisión de Fomento y Sanidad, expuesta en un dictamen en el que se hace historia de las vicisitudes de esta cuestión: "El Excmo. Ayuntamiento

Plenó, en sesión de día 8 de junio de 1953, aprobó el proyecto y presupuesto de ensanche a realizar en el cementerio de Palma, que asciende a 1.836.538'00 pesetas.- Este proyecto y presupuesto, mediante anuncio inserto en el B.O. de la provincia n.º 13.709, de fecha

23 de septiembre de 1954, rectificado en el B.O. de la provincia n.º 13.710, de fecha 25 de igual mes y año, se expuso al público durante treinta días hábiles, no

habiéndose producido reclamación alguna.- Por todo ello, la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, se horrorra sometiéndolo el proyecto a la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento Plenó, a fin de que se pueda dar al mismo la tramitación correspondiente.- Este es el parecer de

la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, V. E. no obstante, como siempre, acordará lo que estime mas justo. - Palma de Mallorca a 18 de noviembre de 1954. - El Excmo. Alcalde-Presidente. - Bartolomé Tisá. - Rubricado."

11.
Se acuerda aprobar Ordenanza sobre unificación impuestos sobre vinos comunes.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación, y consecuentemente la Ordenanza de que se trata: "Esta Comisión de Hacienda, ha examinado la Ordenanza redactada por la Intervención para la aplicación de la única imposición Municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, que se ajusta exactamente al modelo que a estos fines publica el Servicio Nacional de Inspección y Arrecoramiento de las Corporaciones Locales en el B.O. del Estado correspondiente al día 28 de noviembre último. En cuanto a los tipos impositivos sobre los vinos comunes o de pasto, el Decreto Ley de 6 de octubre de 1954, establece un tope máximo de 40 céntimos por litro, como tipo máximo, y de acuerdo con la Comisión de Rentas y Exacciones, nos permitimos proponer que por lo que respecta al próximo ejercicio de 1955, se fije el tipo de gravamen en veinticinco céntimos por litro, quedando en el mismo refundidos cuantos recargos, arbitrios, derechos y tasas venían realizándose en este Ayuntamiento sobre los mencionados vinos comunes o de pasto. = Por ello nos permitimos proponer al Ayuntamiento que se acuerde la aprobación total de esta Ordenanza, que se ajusta exactamente a lo dispuesto por la Superioridad a este efecto, con el gravamen de 25 céntimos litro, para durante el ejercicio de 1955. - Anímimo que se exponga al público, previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días a efectos reclamatorios, y con el resultado de esta exposición, se debe al Ilust. Sr. Delegado de Hacienda

da por si merece su aprobacion reglamentaria, a fin de que esta Ordenanza tenga el caracter de complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes, tiene aprobada este Ayuntamiento por la misma autoridad con fecha 12 de febrero de 1953, a todos sus fines y efectos. = No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su siempre mejor criterio resolverá en justicia lo que mejor proceda. = Palma a 3 de diciembre de 1954. = En la Comision de Hacienda. = El Presidente. - J. Antich. - Publicado."

La Ordenanza consta de seis articulos, en cuyo primer articulo se señala el tipo de imposicion que es el de 0'25 pts. por litros, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes regulado en los articulos 523 al 544 de la vigente Ley de Regimen Local, quedando refundidos cuantos recurros, arbitrios, derechos y tasas venian realizándose en este Municipio sobre dichos vinos.

En los restantes articulos se señalan la determinacion y consideracion de vinos comunes o de pasto y alcoholes, como asimismo los recurros que caben contra dicha Ordenanza.

Ferrer: La Ley autoriza hasta el 0'40 pesetas por litros y la Comision de Rentas propone que sea el 0'25, que consta en acta.

12.
Se acuerda aprobar la transferencia de crédito para pagos procedentes de fuentes e inaplazables

Seguidamente se acuerda aprobar los siguientes documentos: "Excmo. Sr.: = Debiendo atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones del Presupuesto del Interior, para las cuales no existe crédito, y otras cuya consignación es insuficiente, el Excmo. de Alcalde que suscribe, encargado de los asuntos de Hacienda, y asesorado por la Comision respectiva, y conforme a lo dispuesto en los apartados 1º, 2º y 4º del Artº 664 de

la vigente Ley de Régimen Local, tiene el honor de pro-
poner al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, los siguientes
Suplementos de créditos por Transferencia, dentro
de las partidas del Presupuesto Ordinario del corriente
ejercicio, a saber: = Aumentos. = Suplementos. = base.
Art.º - Partida. - conceptos. - Fecetas. = 1º - 4º - 27. - Para
atender al pago de créditos reconocidos o que se recono-
can. - 28.000'00. - 1º - 7º - 26. = Gd. pago de las Utilida-
des al personal de este Excmo. Ayuntamiento. - 180.000'00.
1º - 10º - 82. = Para pago a la Delegación de Hacienda,
el 5% de administración y cobranza de los arbitrios
municipales sobre Rústica, Urbana, Femenina y Recar-
go en la Industrial. - 40.000'00. = 2º - 1º - 103. - Para gas-
tos de recepción, comisiones, actos de representación de
la Corporación, o de cualquiera de sus miembros. - 40.000'00.
3º - 1º - 104. - Gd. gastos que ocasionen las fiestas religio-
sas a cargo de la Corporación. - 2.000'00. = 2º - 1º - 105.
Para gastos menores. - 3.000'00. = 4º - 4º - 104. - Para pago
de jornales a 4 meses limpieza Matadero. - 3.227'08. =
5º - 1º - 196. - Gd. id. choferes y Ayudantes de los camio-
nes del transporte de carnes. - 11.538'49. = 6º - 2º - 334.
Para gasolina y lubricantes para los camiones y co-
ches propiedad de este Excmo. Ayuntamiento. - 20.000'00.
7º - 2º - 337. - Para los gastos de material de limpieza
pública. - 20.000'00. = 7º 3º - 342. - Para pago de los jor-
nales a los sepultureros. - 745'11. = 7º - 3º - 343. - Gd. id.
id. id. jardinería temeraria. - 266'84. = 8º - 1º - 351-357.
Gd. haberes al personal de la Casa de Socorro. - 208'81. =
9º - 3º - 379. - Crédito para pago del Subsidio Familiar
al personal de este Ayuntamiento. - 4.200'00. = 9º - 3º - 383.
Gd. pago del Plus Familiar al personal. - 20.000'00. =
10º - 6º - 484. - Crédito para premios a certámenes y con-
cursos. - 15.000'00. = 15º - V. - 602. - Para asistencia domi-
ciliaria a funcionarios de esta Corporación, sin distin-



ción alguna, a repartir en la proporción que resultare, entre los Médicos de la Casa de Socorro, Especialistas, Farmacéuticos y demás afectados, cumpliendo preceptos reglamentarios y acuerdos del Ayuntamiento. - 306.258'44. = Total aumentos 694.454'72. = Bajas = Copi. - Art. Partida. 1^o-3^o-24. - Para pago al Instituto Nacional de la Vivienda de la 3^o anualidad comprensiva de intereses y amortización, construcción de 44 viviendas en Ercador. - 49.043'75. = 1^o-3^o-26. - Id. préstamo con el Banco de Crédito Local de España, de Ptas. 13.395.000, que forman parte del Presupuesto Extraordinario de Mejoras Urbanas. - 100.000'00. = 4^o-2^o-152. - Para pago haberes a un celador (vacante). - 9.000'00. = 4^o-2^o-158. - Id. id. de los jornales a 5 Inspectores de la Comisión de Abastos. - 8.000'00. = 5^o-1^o-173. - Crédito para aumento de la Brigada de Arbitrios en un 25%. - 15.000'00. = 6^o-1^o-307-222. - 7 plazas de subalternos (vacantes) y quinientos y demás emolumentos jefe (vacante) 100.000'00. = 6^o-1^o-310. - Para mejoras al personal en la forma que pueda acordar la Corporación, incluyendo el personal Sanitario. - 52.000'00. = 6^o-1^o-311. - Para pago al personal eventual de servicios consensuados. - 30.000'00. = 5^o-1^o-301. - Para reparación de los coches y camiones del transporte de carnes, motos y bicicletas y adquisición de material y conservación del mismo. - 10.000'00. = 6^o-1^o-309. - Para pago de diferencias de sueldo, según plantilla, gratificaciones, premios y demás que a propuesta de las respectivas Comisiones, para su percepción acuerde el Ayuntamiento. - 50.000'00. = 6^o-1^o-312. - Para anticipos al personal, al amparo de las disposiciones aplicables por vigentes. - 20.000'00. = 3^o-1^o-363. - Para pago de 4 Divulgadoras Juradas de la Sección Femenina (hay una vacante). - 1.800'00. = 10^o-2^o-443. - Para prevenir posibles habilitaciones

de personal, reclamado por el exceso de matriculas en las escuelas. - 10.000'00. = 9º-3º-380. - Para pago de Seguros Sociales al personal obrero de este Ayuntamiento. - 15.000'00. = 11º-3º-517-539 y 540. - Para pago de los jornales a las diferentes Brigadas de Obras. 30.000'00. = 11º-3º-512 al 541. - Pago haberes al personal de Obras. - 20.610'00. = Suma y sigue: 520.454'72. = Suma anterior: 520.454'72. = 11º-6º-550. - Para pago de los jornales al personal obrero de Parques y Jardines. - 24.000'00. = 2º-1º-108. - Para adquisición de un coche para la Alcaldia. - 150.000'00. = Total Bajas 694.454'72

Conde de merecer la aceptación de V. S. la anterior propuesta de Suplementos de Crédito por transferencia, deberá exponerse al público, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3º del Artº 644 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. = Este es el parecer de la Comisión, no obstante V. S. resolvió.

Palma de Mallorca 3 diciembre 1954. - El Comisario de Alcaldía. - J. Antich. - Rubricado. "

"Debiendo llevar a cabo gastos para los cuales no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto Especial de Gastos y de conformidad con el párrafo 1º del artº 664 de la vigente Ley de Régimen Local, esta Comisión de Hacienda se honra en proponer a esta Corporación llevar a cabo los siguientes suplementos de crédito por transferencia dentro del Presupuesto Especial citado, en vigor: = Suplementos de crédito. - "Aumentos" = Cap. 6º, Artº 1º, Partida 37. - Para pago del impuesto de Utilidades, quinquenios y anualidades que empiecen a devengarse en el presente ejercicio, 2.000'00. = Cap. 7º, Artº 3º, Partida 46. - Para pago de las primas del Seguro de Enfermedad y del Subsidio de la Vejez, 7.000'00. = Cap. 9º, Artº 4º, Partida 48. - Para pago de cuotas al Montepío



de la Construcción, 2.500'00. = Suman 11.500'00. = Bajas -
 Cap: 1º, Art: 5º, Partida 3. - Para satisfacer los gastos de ins-
 cripción en el Registro de la Propiedad de los solares de
 este Excmo. Ayuntamiento, rto. en la Carta de Finam-
 dre, 4.500'00. = Cap: 6º, Art: 1º, Partida 41. - Para pago
 de jornales y devengos al personal que sea necesario
 designar durante el ejercicio, 2.000'00. = Cap: 9º, Art: 3º,
 Partida 47. - Para pago de las primas del Seguro de
 Accidentes, 5.000'00. = Suman 11.500'00. = Card de me-
 necer la aprobación de V. E. deberá exponerse al pú-
 blico, a efectos de reclamación, durante el plazo de
 quince días en el B.O. de esta provincia, durante los
 cuales podrán presentar reclamaciones las personas
 o entidades que señala el artículo 656, y por las cau-
 sas detalladas en el artículo 657 de la vigente Ley de
 Régimen Local. = V. E. no obstante resolverá. = Palma
 de Mallorca a 2 de diciembre de 1954. = El Presiden-
 te. - J. Antich. - Publicado."

13.

Se acuerda aprobar
 dictámenes relativos
 a propuestas pendien-
 tes por acuerdos del
 Ayuntamiento, presen-
 tados por Hacienda
 Municipal.

Seguidamente se acuerda pasar a la Comisión de Obras
 para que cuide de tramitarla con cargo al Presupuesto
 de 1955, ya que en el actual no existe consignación ade-
 cuada, petición de EMAYA sobre la posibilidad de dotar
 de alcantarillado tramo de la calle de Fray Luis de León,
 importante 8.038'12 pesetas.

13/2.

Acto seguido se aprueban los dictámenes señalados
 con los números 13/2 al 13/11, que se insertan a con-
 tinuación: "Esta Comisión de Hacienda se refiere al
 informe ya emitido en 6 de noviembre último, sobre po-
 sibilidad económica de realizar obras de las calles
 de Padre Olives y Cap. Cortés, por el cual aconsejába-
 mos que no era legal ni prudente el aprobar esta
 ejecución sin consignaciones previas y suficien-
 tes en Presupuesto, y mucho menos el que significa-
 ran créditos reconocidos para el futuro Presupuesto."

Posteriormente se han visto los nuevos dictámenes de los Sres. Presidentes de Obras y Fomento, en relación a estas obras, que el primero entiende y propone que pudieran ser ejecutadas con cargo a Fomento, y el segundo manifiesta improcedencia e improbabilidad, por las razones que expone en su Informe y propuesta. = En su vista, esta Comisión de Hacienda, se permite proponer que dado lo avanzado del ejercicio, que no permite disponer de cantidad presupuestaria ni posibilidad de habilitar un crédito a este efecto, se permite proponer el que pare de nuevo a la Comisión de Obras para que tenga en cuenta esta petición al estudiar y aplicar las consignaciones posibles con cargo al nuevo Presupuesto de 1955. = No obstante el Ayuntamiento, acordará como siempre lo mas justo y procedente. = En Palma, a 7 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Rubricado."

13/3.

"Visto el escrito del Presidente de la Comisión de Obras, referido a la petición formulada por la Excmo. Diputación Provincial, interesando una aportación de 165.900'00 ptas. para el arreglo del Camino Vecinal N.º 226, en el tramo del Cementerio, travesía del Caserío de San Inglada, esta Comisión ratifica lo propuesto por la Comisión de Obras en el sentido de que a pesar de que el arreglo de dicho camino habría de significar una mejora notabilísima, actualmente se carece de consignación presupuestaria, y que por tanto, vuelva esta petición y antecedentes a la Comisión mencionada por si pudiera realizarse en el próximo Presupuesto, previos los informes y acuerdos del Ayuntamiento, a propuestas de las Comisiones respectivas. = No obstante el Ayuntamiento resolverá lo mas justo y procedente. = En Pal-



ma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Rubricado.

" Vista la petición que hace EMAYA, y el acuerdo del Ilust. Sr. Alcalde, en relación con un crédito figurado a su favor en la liquidación general del Frenspuerto de 1953, por una cantidad de 736.023'60 ptas., correspondientes al suministro de aguas un destino a todos los servicios municipales, de los ejercicios 1952 y 1953, esta Comisión informa favorablemente la petición de EMAYA y estima que dicha cantidad se acomoda a las cantidades convenidas a este efecto en cada ejercicio, y por tanto estimamos le sea aplicable el convenio que se acordó en el Pleno del día 8 de noviembre último en relación a los ejercicios de 1954 y 1955. = En consecuencia, nos permitimos proponer el que se acuerde el que por el Ilust. Sr. Alcalde, como Ordenador de Pagos, se disponga la liquidación de este crédito de 736.023'60 ptas., en el momento que lo estime oportuno. = No obstante el siempre mejor criterio del Ayuntamiento resolverá lo más justo y oportuno. = En Palma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Rubricado."

13/4.

13/5.

Se da lectura al dictamen señalado con el número 13-5, que dice: " Vistos los escritos de la Comisión de Obras y de la Junta. Diputación de Baleares en relación a colaboraciones y ayudas económicas para la construcción y mejora de caminos vecinales, y expresamente para el tramo comprendido entre el Puerto de San Magin y el caserío de Genova, que por acuerdos municipales han pasado a esta Comisión para estudiar la posibilidad de habilitar crédito preciso al efecto, lamenta tener que informar que estando firmando el actual ejercicio, se carece de consignación adecuada y posibilidad de habilitar crédito por economías pre-

impuestarias en otras partidas, pues el último expediente de este carácter que se eleva al próximo Pleno, se refiere a gastos totalmente obligados, preferentes e inaplazables, y estas subvenciones a que nos referimos tienen el carácter de diferibles y voluntarias. = Por ello, nos permitimos proponer al Ayuntamiento se adopte el acuerdo de que estos dos escritos mencionados vayan a la Comisión de Obras para que pueda darse actualidad al iniciarse la ejecución del futuro Presupuesto para 1955, previos los acuerdos que en cada caso y momento puedan proceder a propuesta de las Comisiones respectivas. = No obstante, el Ayuntamiento resolverá como siempre lo más justo y procedente. = Palma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión, - J. Antich. - Publicado."

Se aprueba el dictamen que antecede, haciéndose constar la preferencia de la obra de que se trata para cuando se disponga de consignación.

13/6.

"Esta Comisión ha conocido la petición de la Comisión de Fomento y Sanidad en relación a reconocer créditos por una cantidad de 3.455'50 ptas. que corresponden a costas en los tribunales tutelares de menciones y suministros a la Casa de Socorro y Laboratorio Municipal en periodos anteriores al ejercicio actual, y siendo que se trata de gastos fijos e ineludibles, y de que existe consignación adecuada en la Partida 27 del Cap: Primer, Artº 4, del Presupuesto en vigor, nos place proponer un acuerdo favorable a esta petición, abonando esta cantidad con cargo a la consignación mencionada. = No obstante, el Ayuntamiento, ahora como siempre acordará lo más justo y pertinente. = Palma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Publicado."

13/7.

122

"Vistos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en relación con el pago de derechos a los *San Medicos*, especialistas y practicantes encargados de la asistencia de todos los funcionarios municipales afectados por el *Seguro de Enfermedad*, por los que se solicita de esta Comisión se estudie la posibilidad de que estas atenciones, por tratarse de obedecer a mandatos reglamentarios, y por tanto tener el rango y categoría de preferentes, se intente habilitar crédito preciso para ser liquidados dentro del actual ejercicio; y en último caso considerar un crédito necesario para el próximo ejercicio de 1955. = En vista de estas circunstancias, y teniendo además en cuenta que existen consignaciones de gastos forrosos que pretenden incrementar su actual consignación, y siempre de acuerdo con el *Ilmo. Sr. Alcalde*, precisamente al próximo Pleno se eleva un expediente de transferencia y suplemento de crédito por un alcance total de 694.454'72 pesetas, y en el que figura en el Capítulo 15, art.º único, partida 602, una ampliación a la actual previsibilidad presupuestaria de 306.263'44 ptas. con lo cual podrían abonarse antes de cerrar el actual ejercicio las 327.260'94 ptas. a que asciende lo correspondiente a *San Medicos* y especialistas, y asignación 27.002'50 ptas. a los *San Practicantes*, con un total de 354.263'44 ptas. = De ser aprobada esta transferencia por el Pleno, quedaría resuelto el problema económico planteado sin tener que recurrir a un reconocimiento de crédito para el año próximo, desahogando este concepto que ya se figuran consignaciones importantes en relación a las posibilidades de nivelación del próximo Presupuesto. = No obstante, el Ayuntamiento, como siempre, resolverá lo más justo y procedente. = Palma de Mallorca.

ca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Rubricado."

13/8.

"Visto el escrito que susciben Fom y Rullán, S. L. del ramo del agua en la industria textil, por el que solicita una subvención municipal para llevar a cabo mejoras de saneamiento que afectan a dicha industria, pero animados al interés general, esta Comisión propone que al encontrarnos en fin de ejercicio, sin consignación en Presupuestos, ni tampoco posibilidad de habilitar crédito preciso al efecto, debe pasar esta petición a Informe previo de la Comisión de Fomento y Sanidad, a fin de que emita su dictamen y con él y el acuerdo que adopte el Ayuntamiento, volviera a esta de Hacienda en el curso próximo, en el caso de que se resolviera favorablemente y hubiera necesidad de consignar la consignación o la habilitación reglamentaria para el pago de esta atención que tienen el carácter y el rango de gastos diferidos y totalmente voluntarios. = No obstante el Ayuntamiento, con su superior criterio resolverá como siempre lo más justo y procedente. = Palma de Mallorca a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión, - J. Antich. - Rubricado."

13/9.

"Visto el escrito elevado a este Ayuntamiento por la Comisión superior de Ordenación Urbana de la Provincia de Baleares, por el que solicita una ayuda o subvención destinada a los proyectos encaminados a mejoras importantes para Malleu y Palma, y que se ha pasado a informe de esta Comisión de Hacienda, por acuerdo de 23 de noviembre último, hemos de manifestar que por encontrarnos en fin de ejercicio sin consignación adecuada en Presupuestos ni posibilidad de acreditar créditos adecuados, sometemos a la Corporación la conveniencia, de que, dado el alcance y la importancia de este escrito, pare previamente"

a las Comisiones de Obras y Ensamble, para que, conjunta o separadamente, emitan su dictamen, y en vista de los mismos se acuerde si procede una subvención o ayuda económica, en cuyo caso habrían de volver a esta Comisión, para que, con cargo al Presupuesto de 1955, se buscara la forma de acreditar el crédito oportuno a estos fines. = No obstante, el siempre mejor criterio de la Corporación resolverá lo más justo y procedente. = Palma, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich-Pulicado."

13/10.

"Visto el escrito de EMAYA de fecha 25 de octubre último, que se refiere al compromiso contraído por Don Gabriel Gort Fuster, por trabajos de investigación y alumbramiento de aguas subterráneas en el Valle de San Pedro, y que por acuerdo del día 8 de noviembre se pasó a esta Comisión para que estudiara la posibilidad de habilitar crédito preciso a este efecto, lamentamos tener que dictaminar en el sentido de que dado lo avanzado del ejercicio no hay posibilidad de habilitar crédito destinado a este pago, y que por tanto pase este asunto a la Comisión de Obras para que lo tenga en cuenta al estudiar las posibilidades presupuestarias del próximo ejercicio de 1955, pues actualmente no puede adoptarse acuerdo económico favorable, que tendría el defecto de nulidad, al considerarse que son totalmente nulos los acuerdos de este carácter que no cuentan con previa y suficiente consignación presupuestaria, con la conformidad de la Intervención. = Por lo que nos permitimos proponer a los efectos interesados y demás que proceda. = No obstante el Ayuntamiento, como siempre, resolverá lo más justo y procedente. = En Pal-

13/11

ma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Publicado."

"Visto el escrito de EMAYA de 25 de octubre último, que en el número dos de la petición que formula, solicita se acuerde la realización del proyecto de instalación de un grupo motor bomba para vertido a la galería del Valle de San Pedro de las aguas captadas en Son Verdera, cuyo presupuesto asciende a 53.565'15 ptas., y que por acuerdo del día 8 de noviembre último, se acordó que por esta Comisión se estudiara la posibilidad de realizarlo en el año actual, lamentamos tener que proponer la absoluta imposibilidad por falta de consignación presupuestaria, ni tampoco posibilidad de un suplemento o transferencia de crédito, dado lo avanzado del ejercicio. Por ello nos permitimos proponer que este proyecto de instalación, juntamente con la primera petición que se refiere a pago del compromiso con el Sr. Gott. Furter, vuelvan a la Comisión de Obras, para que estudie la posibilidad de poder ponerlos en trámite de ejecución con cargo al futuro Presupuesto de 1955. No obstante, el Ayuntamiento podrá siempre resolver lo más justo y procedente. = En Palma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente de la Comisión. - J. Antich. - Publicado."

Fábregas: Para preguntar si las obras que se están realizando en San Pedro son por cuenta del Ayuntamiento o quien las realiza por su cuenta y riesgo.
Aguilar: El Ayuntamiento dió permiso a EMAYA para que concertara con el Sr. Bosch un contrato según el cual este señor realizará trabajos de captación de agua en los alrededores de la fuente del Valle de San Pedro y si se alumbraba un determinado caudal EMAYA adquiriría el pozal. Hace bastantes años que se alumbró el agua

y desde entonces se está discutiendo el asunto del pago. En uno de los artículos del contrato figura que si este señor solicitaba el pago, se venia obligado a ratificarle una cuarta parte del afono. Ahora bien, el convenio fue con EMAYA, convenio autorizado por el Ayuntamiento, y el pago a realizar debia efectuarlo EMAYA. Se renovaron los estatutos de EMAYA, y con la nueva reglamentación, todo lo que sea aumento de capital seria presentado a la corporación para que Hacienda habilitase el pago. Como que habia diversidad de artículos, se acordó que pasara a Hacienda y ahora vuelve de Hacienda.

Fábregas: Pero que esto debiera haber quedado como recuerdo para EMAYA ya que nos encontramos ahora, que, despues de cierto tiempo, el Ayuntamiento tiene que pagar.

Antich: El convenio con el Sr. Borck, es anterior a la constitución de EMAYA y este contrato no queda mas remedio que cumplirlo.

Aquilar: Radicalmente, decirle que no continue.

Fábregas: Se acuerda que pase al ejercicio del año que viene?

Aquilar: Si, porque no hay dinero.

Fábregas: Cuando hay beneficios son para EMAYA (una vez: No para el Ayuntamiento). En el alcantarillado, si hay beneficios, de quien es? Pero que aunque es un asunto de agua, está muy negro.

Labrés: Deberia desaparecer EMAYA, porque el Ayuntamiento es la nodriza.

Fábregas: Una de las cosas que esperamos de los nuevos concejales es esta.

Se acuerda aprobar los dictámenes transcritos

Declaración de urgencia.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado



y no figurando en el Orden del Día, otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I
Se acuerda designar a la Comisión E. EUSA y R. N.º 12 y Ayuntamiento para interceder en la Reforma N.º 12.

Seguidamente se da lectura a un dictamen de la Comisión de Enlace con EUSA y Reforma N.º 12, pidiendo de manifiesto la proximidad de la formalización de la contrata con Don Pedro Alcover Jureda para la ejecución de la Reforma N.º 12 de esta ciudad, y propone la designación de una Comisión que informe a la Corporación en los actos de intervención de la misma en la Reforma de referencia.

Se acuerda designar a la misma Comisión de Enlace con EUSA y Reforma N.º 12.

II.
Se acuerda aprobar Proyecto y Presupuesto de Urbanización Huerto del Rey, y señalar expresamente el tanto por ciento de las contribuciones especiales que se fija en el mismo presupuesto.

Seguidamente se da lectura de un dictamen que dice: "Excmo. Sr.: = El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: = Por los Arquitectos Municipales Don Antonio Garcia-Turis, Jefe y Don Joaquin Izquierdo Sandoz, se ha formulado el "Proyecto de Urbanización del Huerto del Rey". El resumen de gastos e ingresos, con inclusión del valor asignado al llamado "Cuartel de Caballería" que asciende a 3.047.076'00 pesetas es como sigue: =
Gastos. = Valor de las fincas a expropiar 9.153.747'76
Gastos de urbanización (afirmados, explanación, alcantarillado, alumbrado y plantaciones) 3.336.266'59
Indemnización a inquilinos y comerciantes — 1.137.600'00. = 3% Imprevistos s/. 13.627.614'34... 408.828'03
Honorarios técnicos para la redacción del Proyecto 164.135'67 = Total gastos 14.300.578'44. = Ingresos. =
Venta de materiales procedentes de demoliciones 1.170.240'—
Diferencia. 13.034.338'44. = En los documentos que integran el Proyecto quedan detalladas todas las ca-

características necesarias para formar un concepto
 cabal de la obra de reforma que se intenta llevar a
 cabo. = El hecho de haberse puesto precio al terreno
 de Caballería, no significa que el Ayuntamiento pre-
 tenda ir a la expropiación, habida cuenta de lo
 que determina el Artículo 24 del Reglamento so-
 bre obras, servicios y bienes municipales de 14 de
 julio de 1924, aplicable al caso, según determina la
 disposición undécima de las transitorias de la
 Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. -
 Este Artículo 24, dice: "Si en la zona afectada por
 un proyecto de reforma interior estuvieran enclau-
 vados solares o edificios propiedad del Estado se
 fijarán en la Memoria todas las características
 de los mismos, a fin de que el Consejo de Minis-
 tros pueda oportunamente resolver sobre su venta,
 cesión o permuta en la forma dispuesta en el
 Artículo 189 del Estatuto. - Este Artículo 24, en rela-
 ción con el 189 del Estatuto Municipal, nos permite
 solicitar del Estado, al presentar el proyecto, que nos
 sea vendido, cedido o permutado en la forma
 establecida el terreno de Caballería. = Por otra par-
 te, en el caso de merecer su aprobación por el Excmo.
 Ayuntamiento Pleno, es muy necesario y conve-
 niente que nos acojamos a la facultad que con-
 cede el Artículo 142 de dicha Ley de Régimen Lo-
 cal, que dice: = "Al formular los proyectos de Re-
 forma Interior, ensanche o extensión, las Corpo-
 raciones Municipales podrán acogerse a los be-
 neficios otorgados por las Leyes de 26 de julio de
 1892 y 18 de marzo de 1895." = También se estima
 que procede acordar, en su caso, la aplicación
 de contribuciones especiales cuya zona afectada que-
 da determinada en el plan que se acompaña,

por separado, suscritos por el Arquitecto Sr. Izquierdo, contribuciones que podrian alcanzarse hasta el diez por ciento como maximum de la cantidad de 9.987.262'44 pesetas de la que se ha deducido ya la asignada para el Cuartel de Caballeria que, cabe presumir, seria cedido gratis por el Estado. = De aceptarse por la Comision del "Huerto del Rey" lo que precede y el Ayuntamiento Pleno tambien lo aprueba, su tramitacion seria la reglamentaria y cuya forma de pago se determinaria una vez aprobado por el Organismo Superior que ha de intervenir. = Palma de Mallorca 1º de diciembre de 1954. = El Jefe del Negociado. - Juan Sabater. - Publicado." = "La Comision Especial del Huerto del Rey, ha examinado detenidamente el proyecto de urbanizacion y entrada del informe que precede, ha acordado, por unanimidad, aceptarlo, proponiendo, en consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tenga a bien otorgar su aprobacion a los expresados documentos, a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolvera. = Palma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1954. = El Presidente. - Fuiquedorfila. - Publicado."

Fons: En determinada ocasion, al discutirse el Huerto del Rey, presenté un voto particular, que no llegó a discutirse, ahora viene como asunto de urgencia y no he tenido tiempo de enterarme. Veo que va de con la fórmula de contribuciones especiales a la que yo me oponia con mi voto particular, por zonas, y yo entendia que la reforma no afectaba solamente a un barrio ni a ninguna zona; es una reforma necesaria, conveniente y loable, pero que afecta a toda Palma y considero que no es justo que se apliquen las contribuciones especiales por zonas. No creo



que ninguno vecino de la calle de Miramar se beneficie más que uno de la de Calvo Sotelo o en alguna otra. Se puede argumentar que es imperativo de la Ley, todo lo que se quiera por mantengo mi postura del voto particular y salvo mi voto en cuanto a la aprobación de este proyecto.

Purigdonfila: No pienso defender el dictamen porque ya se ha defendido varias veces. En cuanto a las contribuciones especiales se reducen las zonas, alcanzando sólo a los que dominan el Huerto del Rey, aplicándose un límite máximo del diez por ciento.

Fons: Abunda en su criterio de que esta Reforma es de embellecimiento y no afecta a determinada zona y entiende que debería pagarla toda Palma.

Aguilar: Sostiene el mismo criterio del Sr. Fons y no ve el beneficio que pueda reportar a los que dan vista en el Huerto.

Nadal Horrach: La Comisión Especial de la Reforma del Huerto del Rey abundaba en el criterio del Sr. Fons, y se ha hallado ante la Ley que impone las contribuciones especiales y para poder prosperar en las esferas superiores se aplican las contribuciones especiales con el máximo del 10 por ciento, con la intención, si ello es posible, en el momento de ejecutar, aplicar sólo el 2, más se ha reducido la zona afectada, por lo tanto se ha recogido el voto particular en cuanto ha sido posible.

Fons: Esta reforma es necesaria, y aunque sea necesaria para Palma, puede pasar sin ella; resulta que se hace una gracia cuando en otras reformas se aprietan más los tornillos. Creo que hay fórmulas cuando se quiere para reslazar y man-

tergo un criterio de que no se deben aplicar contribuciones especiales.

Nadal Horrach: En realidad lo pagará todo Palma en un 90%, ya que pagándolo el Ayuntamiento lo paga todo Palma.

Fons: Esto ya lo sabemos, las consecuencias las paga Palma; es un argumento un poco sofisticado.

Nadal Horrach: No ves el sofismo. Todo lo que se paga en el Ayuntamiento del Rey, es un sacrificio que se hace en los servicios.

Tuigdorfila: Todavía consultan, si es obligatorio, incluir las contribuciones especiales.

Interventor: En la legislación antigua el Ayuntamiento tenía potestad para aplicar las contribuciones especiales, y ahora no. Pero por tratarse de un embellecimiento debería estudiarse, y eso no se puede.

Nadal Horrach: Hay el beneficio particular porque ahora existe un hotel de mal gusto y luego habrá unos jardines.

Después de la intervención de varios Sres. Concejales en las que se citan tantos por cientos inferiores al 10 señalado como tipo máximo de contribución especial, se acuerda señalar el tipo de contribución en el Uno por ciento, debido a ser obra que tiene el alcance de embellecimiento de la ciudad y estar afectados, principalmente, edificios propiedad del Estado. Se acuerda aprobar el dictamen transmitido, señalándose expresamente el tipo de contribución especial en el uno por ciento.

Fons: Dice que debe ponerse especial cuidado en la redacción haciendo recalcar que de una forma más directa salen beneficiadas las propiedades del Estado, como el Palacio de la Almedaina y otros, aparte de



tratarre de una reforma cuyo alcance es el bienestar —
bienestar de la ciudad. Que no se tenga prisa en la re-
dacción y se haga por una pluma autorizada.

III.

Se acuerda denegar
petición tra. de tran-
vias de Palma, para trans-
formar la concesión de
travias en concesión de
autobuses, con voto en
contra del Sr. Forés.

Este requisito se da lectura al dictamen que se inserta requi-
damente: "La Sociedad General de Tranvías Eléctricos
Interurbanos de Palma de Mallorca, S.A. ha presentado
una instancia fechada el día 6 del próximo pasado
mes de noviembre, en solicitud de la necesaria autori-
zación municipal para la transformación de la con-
cesión de tranvías de Palma a las batallas, en concesión
de autobuses, con sujeción al Decreto del Ministerio de
Obras Públicas, de 16 de junio del año 1954 en virtud. = Del
texto del expuesto decreto de la legislación aplicable,
resulta, clara e inevitable, la competencia municipal
en toda suerte de autorizaciones y concesiones de esta
clase de servicios públicos en el término municipal, y
la obligación del Ayuntamiento de ordenar y prestar,
por sí, o por concesionarios, los servicios de transporte
de pasajeros en su territorio. - Así, de acuerdo el Decreto
de 16 de junio citado, con toda la legislación municipal
y de ordenación de transportes, atribuye al Ayuntamien-
to la autorización que ha solicitado la Compañía de
Tranvías; y, consiguientemente la Corporación con-
forme a su libre juicio accederá a ella, o la negará. = Pa-
ra poderse pronunciar con ecuanimidad y el mayor
acuerdo posible, esta Comisión ha considerado los he-
chos pasados, que ya son historia palmerana, de los
transportes de personas, y los factores múltiples que
concurren en este problema de todos tiempos, y que
es acuciante, y uno de los más relevantes de la vida
ciudadana y de relación moderna. = Así la circuns-
tancia de que los transportes, - sean de itinerario y
horario fijo o variable -, influyen de manera defini-
tiva en la ordenación general de la circulación. = Es

igualmente remarkable la íntima relación de los transportes con la configuración de la ciudad y situación de los núcleos de población, e incluso con el crecimiento del curso y nacimiento de nuevos caseríos. = Notable es asimismo, la interdependencia entre todo ello, y la ordenación urbanística y de policía municipal en su más amplia acepción, que es consustancial a la vida y razón del municipio. = Todo esto, y más que podríamos decir, nos lleva a la conclusión de que los transportes dentro del término de Talma, han de hallarse fatalmente subordinados al Ayuntamiento, quien ha de regularlos totalmente, y, por tanto, si no presta él directamente el servicio, el tiene que ser quien adjudique las líneas de transportes que la iniciativa privada solicite, o que la Administración municipal conciba. - Y es esto tan evidente, que todos los comentarios acerbos e irónicos, que durante largos años han venido haciendo respecto del particular en Talma, han señalado al Ayuntamiento como responsable, por más que fuere injusto, por no depender de la Municipalidad las concesiones puestas en oferta. = A nuestro juicio, pues, no cabe que el Ayuntamiento deserte de esta obligación, y permita que en lo sucesivo existan servicios tan netamente municipales, sometidos a régimen y autoridad distinta de la municipal. = Prefiriendo ya a la petición de la Sociedad tranviaria, hemos de hacer ampliación de los postulados anteriores, y observar que la autorización, significaría la "concesión de una exclusiva" fuera de la jurisdicción municipal, que sería impedimento de toda regulación futura de esta cuestión por parte de la Corporación. - Y que, tal como se plantea ahora, llevaría consigo la exclusividad, de que hasta la fecha no ha gozado la compañía, para toda forma de transpor-

tes. - Es decir que la exclusiva, sería un acto contra toda
nueva empresa, si que inducía contra el Ayuntamiento.
Esta entera gravedad suma, y nos agrava más la
necesidad de defender para la Municipalidad todas
sus prerrogativas, y recabar el cumplimiento de todos
los deberes. = Es interesante, también, comprobar que la
petición de la Sociedad de Tranvías, y la transforma-
ción, en un carril, en línea de autobuses no reporta el le-
vantamiento y desaparición de carriles y líneas aéreas,
que continuarán gravitando sobre el pavimento urba-
no en la forma extraordinaria y lona actual, sin
que se conziga jamás que conforme a la Ley y a las
condiciones de la concesión se hallen en perfecto esta-
do las entrecías y los 50 cm. laterales, a cargo de la Com-
pañía, y los tendidos aéreos dejan de ser un latente
peligro. = Consciente esta Comisión de su deber en ma-
teria de transportes, tuvo el honor de proponer al Excmo.
Ayuntamiento Pleno, que acordase en principio, en a
la municipalización de estos servicios, y la incorpora-
ción, compartiendo aquel sentido de responsabili-
dad, tomó el acuerdo de municipalización de día
22 de noviembre último. = Consecuentemente, esta
Comisión de Gobierno y Policía se honra propo-
niendo a V. E., que acuerde denegar a la Sociedad
General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Pal-
ma de Mallorca, S. A., la autorización para trans-
formar la concesión de tranvías en concesión de
autobuses. = V. E. como siempre resolverá lo que es-
timate procedente. = Palma de Mallorca, 7 de diciem-
bre de 1954. = El Etc. de Alcalde, Presidente de la Co-
misión de Gobierno y Policía. = J. Nadal. = Publica-
do.

Fons: Consecuentemente con el acuerdo de muni-
cipalización adoptado anteriormente, también

voto en contra de este dictamen.

Se acuerda aprobarlo con el voto en contra del Sr. Fons.

IV.

Se facultó al Sr. Alcalde para la firma de la escritura y documentación necesaria para buen término de los acuerdos motivo del Presupuesto Extraordinario.

Se seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación: "El Excmo. de Alcalde que suscribe, se halla en posesión al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de tantas escrituras públicas y documentación necesaria para llevar a la práctica los acuerdos motivo del Presupuesto Extraordinario últimamente aprobado. - Casas Consistoriales de Palma a nueve de diciembre de 1954. - J. Antich: Publicador."

V.

Se acuerda dar por enterada y pasar a la C. de Rentas, Circular sobre imposición en vinos comunes y de pasto.

Acto seguido se acuerda dar por enterada y pasar a la Comisión de Rentas y Taxaciones, de la Circular de la Jefatura de Sección de la Administración Local, fecha 7 de los corrientes, dando cuenta de que en el B.O. del Estado de 28 de noviembre último se ha publicado la Ordenanza-Ejeto para la aplicación de la única imposición autorizada sobre vinos comunes y de pasto.

VI.

Se amortizan 63 títulos del empréstito de 5.000.000 de pesetas del Proyecto Ampliación de Aguas.

Se seguidamente se procede al corte para la amortización de sesenta y tres títulos del empréstito de pesetas, del Proyecto de Ampliación de Aguas, dando el siguiente resultado: Números: 9152.- 3112.- 6493.- 2131.- 3610.- 9219.- 5653.- 6932.- 2572.- 4059.- 6172.- 2646.- 4742.- 3155.- 9623.- 8464.- 1979.- 2012.- 7643.- 9337.- 649.- 6563.- 2207.- 42.- 7285.- 1003.- 4635.- 9006.- 1551.- 9891.- 8042.- 3484.- 5734.- 8560.- 258.- 4922.- 1142.- 7633.- 8190.- 3422.- 9541.- 3863.- 6094.- 6240.- 4665.- 9026.- 1627.- 5607.- 9143.- 1773.- 7314.- 2627.- 1420.- 449.- 5714.- 1826.- 4653.- 241.- 6309.- 9366.- 6196.- 5837.- 1604.-

Consecuentemente se acuerda la amortización de los títulos, cuya numeración figura en la relación que antecede.

Fábricas: Un mes al Presidente de Estadística; in-

tendrá que para dar mayor realce a la festividad del día 31 de diciembre se coloquen y derriben las lapidas de Jerónimo Amengual, José Coust y Gaspar Reynés Ferrer. Como nota y se verá lo que puede hacerse.
Fabregas: Preguntó si se le puede dar alguna explicación sobre el mal sabor que tiene el agua de la Fuente de la Villa.

Aguilar: Es un asunto que se está estudiando, ya que tiene unas repercusiones que no se saben perfectamente las causas, porque en determinadas zonas se pronuncia más este sabor, y se está proyectando una nueva modalidad para llegar a su solución.

Fuster: Da cuenta de las gestiones llevadas a cabo en Jerez de la Frontera para la adquisición de caballos para la Guardia Montada, y pone de manifiesto las atenciones de que ha sido objeto por parte del Ayuntamiento de dicha población.

Labrés: Felicita a la Comisión que se trasladó a Madrid para gestionar asuntos municipales, por el resultado obtenido. Seguidamente se refiere a la situación en que quedan los Jues. Practicantes de la barra de Socorro, en cuanto a la Mancomunidad, y señalamiento de sus deberes.

Antich: Dice que la consulta elevada ha merecido su respuesta mediante disposición aparecida el dos de octubre.

Labrés: Se refiere a que se cree que se tomó el acuerdo de solicitar la exención de pertenecer a la Mancomunidad Sanitaria, accediéndose a un régimen especial, sobre lo que redactó unas cartillas indicando los trámites a seguir para conseguir tal beneficio.

Antich: Contesta diciendo que se ha buscado entre los acuerdos municipales, no apareciendo que haya recaído acuerdo en tal sentido, pensándose presun-

tar una moción para solicitar el régimen especial.
Habéis: Pregunta como están los Presupuestos nuevos, y el Sr. Antich contesta diciendo que prontamente se tendrán las reuniones pertinentes para conseguir su aprobación, ya que hasta el momento presente faltaban datos de gastos forzosos lo que ha dificultado su tramitación.

Antich: Lamento que no esté el Sr. Presidente de Obras, y en su ausencia he de rogar a la Alcaldía que traslade esta queja. Me refiero a las obras que se están llevando a cabo en la Plaza de Salvo y Coll; hace unos días que se iniciaron las obras e igual tiempo que están paralizadas. Creo que este abandono y esta suspensión en sitio tan céntrico no es admisible bajo ningún concepto.

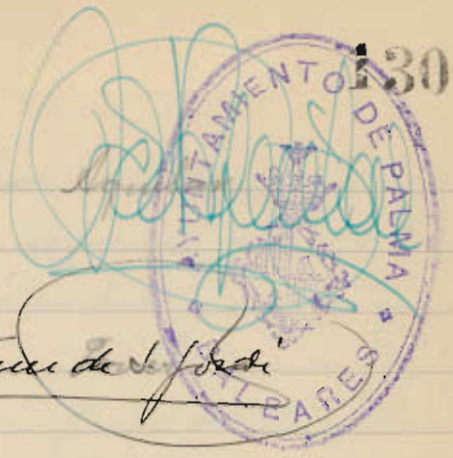
Fábregas: Para rogar a la Alcaldía de traslado al Presidente de Obras del reiterado de un ruego que ya formulé respecto a como se encuentra el arroyo de San Antonio de Tiana, al que tenía que contestarse y aun no lo ha hecho.

En este estado, y no habiendo mas asuntos de que tratar, sino que ninguno seña de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veintinueve y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifica.

El Alcalde,
Y en su nombre

J. de Pineda

J. Antich



~~Nadal Sobrado~~

~~Constantino Ferrer de Jorja~~

~~Nadal Ferrer~~
~~Uda~~

~~Leus~~

~~Francisco Ferrer~~

~~La. Ferrer~~

~~Francisco Ferrer~~

~~Ferrer~~

~~Francisco Ferrer~~

El Interrogatorio

~~M. Ferrer~~

El Secretario scd.º

~~M. Ferrer~~

= Números 43 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dieciocho del día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moraques, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores